



**INTENDENCIA DE PRESTADORES**  
Subdepartamento de Coordinación Legal y  
Registro de Prestadores

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº**

**504**

**SANTIAGO, 29 DIC. 2011**

**VISTO:** lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 9º, 11º, y demás pertinentes del D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud; en las Circulares IP Nº 3/2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas y Nº 4/2007, que modifica a la referida Circular IP Nº 3; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en lo instruido mediante Resolución Exenta IP/Nº 228, de 26/09/2011, que autoriza a la Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", con nombre de fantasía "Acredita Calidad E.I.R.L."; y la demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que la Resolución Exenta IP/Nº 228, de 23/06/2011, autorizó a la antedicha persona jurídica "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", con nombre de fantasía "Acredita Calidad E.I.R.L.", como Entidad Acreditadora, disponiendo en su letra b) del numeral 7º, bajo apercibimiento de revocación consistente en informar respecto de su eventual traslado a sus dependencias definitivas, tan pronto ello ocurriese, acreditando al efecto la mantención del cumplimiento del requisito contenido en el inciso final del Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, referido a la disposición y mantención de una **adecuada infraestructura física**, así como de los **recursos humanos de apoyo suficientes** para el cumplimiento de sus funciones;

**2º.-** Que, mediante la presentación con Ingreso Nº 18927-11, de 26/09/2011, de doña Berta Torres Morales, representante legal de la referida Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", se informó a esta Intendencia respecto de su cambio de domicilio a sus dependencias definitivas ubicadas en calle Bulnes Nº 470, oficina Nº 42, Ed. Aranjuez, comuna y ciudad de Chillán, Región del Bío-Bío, acompañándose al efecto y sucesivamente a dicha presentación: **1)** el Contrato de Prestación de Servicios, escriturado y con firmas autorizadas en la Notaría de Chillán del Sr. Yaber Lozano, con fecha 10/11/2011, celebrado con fecha 01/10/2011, entre las partes Acredita Calidad EIRL y doña Gladys Torres Morales, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios personales de secretariado que esta última se obliga a proporcionar a la representante legal de la Entidad, Sra. Berta Torres Morales; **2)** la Copia autorizada por el Conservador de Bienes Raíces de Chillán de la inscripción de fojas 1928 vta., Nº 1138, en el Registro de Propiedad, que da constancia del título de propiedad de doña Berta Torres Morales respecto del inmueble ubicado calle Bulnes Nº 470, oficina Nº 42, Ed. Aranjuez,

comuna y ciudad de Chillán, Región del Bío-Bío; y, **3)** el Certificado de Vigencia en original, de la antedicha inscripción, emitida por el señalado Conservador con fecha 22/11/2011;

**3°.-** Que, el Acta de Visita Inspectiva de Fiscalización, de fecha 16/11/2011, levantada por una funcionaria de la Agencia Regional del Bío-Bío, a las nuevas dependencias informadas y ubicadas en calle Bulnes N° 470, oficina N°42, Ed. Aranjuez, comuna y ciudad de Chillán, Región del Bío-Bío, por la que se deja constancia de su concurrencia a dichas instalaciones y de la verificación de su accesibilidad, así como de la existencia en éstas de tres dependencias destinadas a la secretaría, a la atención y la sala de reuniones, así como del mobiliario, equipamiento y artículos de oficina existentes;

**4°.-** Que el informe técnico recaído en la antedicha solicitud, contenido en el Memo IP/N° 510, de 30/11/2011, concluye que *"la infraestructura física de la entidad, así como el recurso humano de apoyo, cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10 del Reglamento de Acreditación."*; y, que, el informe jurídico recaído en la antedicha solicitud, contenido en el Memo IP/N° 554, de 26/12/2011, concluye a su vez que: *"[...] 1.- La solicitud 18927 de Ingreso a esta Superintendencia, de 26/09/2011 cumple los requisitos reglamentarios exigidos por el Artículo 11, literal d), del D.S. N°15, de 2007 de Salud; 2.- Los antecedentes documentales referidos en el presente informe son íntegros y validos para acreditar las circunstancias a que refieren y que fundamentan la conclusión del Informe Técnico respectivo; y, 3.- Procede, en consecuencia, tener por cumplido el apercibimiento contenido en la letra b) del numeral 7° de la Resolución Exenta N°228, que autorizó el funcionamiento de Acredita Calidad EIRL."*

**5°.-** Que, sin perjuicio de ello, y conforme lo informado, asimismo, por el antedicho informe jurídico, resulta oportuno instruir a la Entidad Acreditadora para que su representante legal y propietaria del inmueble materia de la solicitud que por este acto se resuelve, Sra. Berta Torres Morales, le ceda a cualquier título su uso, atendido que si bien se trata de una misma persona física, no ocurre lo mismo con sus existencias jurídicas, las que son distintas conforme a la ley.

En mérito de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1°.- TÉNGASE POR CUMPLIDO LO ORDENADO** bajo apercibimiento, en el literal b) del numeral 7° de la antedicha Resolución Exenta IP/N°228, de 26/09/2011, por la Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", con nombre de fantasía "Acredita Calidad E.I.R.L".

**2°.- ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores para que incorpore en la inscripción vigente de dicha Entidad que figura con el N° 14 en el Registro de Entidades Acreditadoras, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución, los datos relativos al nuevo domicilio y

ubicación de la misma, esto es, calle Bulnes N° 470, oficina N°42, Ed. Aranjuez, comuna y ciudad de Chillán, Región del Bío-Bío. Asimismo, **ORDENÁSE** al señalado funcionario adjuntar copia íntegra de la presente resolución en la antedicha inscripción. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.

**3°.-** Sin perjuicio de lo anterior, **INSTRÚYESE** a la señalada entidad para que acredite, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución y mediante los antecedentes pertinentes, el título o contrato que la habilita para hacer uso del inmueble indicado en el numeral anterior.

**4°.- NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución a la representante legal de "Acreditaciones Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.", con nombre de fantasía "Acredita Calidad E.I.R.L", Sra. Berta Torres Morales.

#### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**MARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES Suplente**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Se informa que contra esta resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días contado desde la fecha de su notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

HGG/BOB  
Distribución:

- Representante legal "Acredita Calidad E.I.R.L."
- Jefe del Subdepartamento de Acreditación IP
- Jefe del Subdepartamento de Coordinación Legal y Registro de Prestadores IP
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogada Bárbara Orellana B.
- Expediente solicitud de la entidad acreditadora "Acredita Calidad E.I.R.L".
- Oficina de Partes
- Archivo